San Juan de Pasto 24 de noviembre de 2025

Señores
Secretaria de recreación y Deporte
Gobernación de Nariño
Ciudad:

Ref: Propuesta de apoyo en la coordinación del juzgamiento deportivo III Juegos Deportivos Departamentales y Para Departamentales 2025

Presentada por: Centro de Entrenamiento Personalizado CEP Nariño

1. PRESENTACIÓN

El Centro de Entrenamiento Personalizado CEP Nariño, entidad con trayectoria en procesos de fomento deportivo, formación, organización de eventos, juzgamiento deportivo, acompañamiento técnico y promoción de actividades físicas y recreativas, presenta a consideración la Propuesta Integral de apoyo a la coordinación del Juzgamiento Deportivo para los III Juegos Deportivos Departamentales y Para Departamentales 2025**.**

CEP Nariño desarrolla sus actividades en coherencia con sus objetos sociales y los códigos CIIU que respaldan su capacidad jurídica y técnica.

2. SOPORTE JURÍDICO Y TÉCNICO – CÓDIGOS CIIU

CEP Nariño cuenta con las capacidades institucionales para ofrecer servicios de organización de eventos deportivos y juzgamiento deportivo, sustentadas en los siguientes códigos CIIU:

• CIIU R9312 – Actividades de clubes deportivos

Respaldan la experiencia de CEP Nariño en el acompañamiento técnico de disciplinas deportivas amateur, semiprofesionales y formativas.

• CIIU R9311 – Gestión de instalaciones deportivas

Permite ejecutar, coordinar y operar actividades en escenarios deportivos, tales como canchas, coliseos, estadios y espacios adaptados para para-deportes, asegurando el cumplimiento técnico y normativo.

• CIIU R9319 – Otras actividades deportivas Incluye específicamente:

- la organización y promoción de eventos deportivos,
- la gestión de jueces, árbitros y oficiales técnicos,
- la ejecución de eventos con o sin instalaciones propias.

Es el código CIIU que respalda directamente el componente de juzgamiento deportivo.

• CIIU P8552 – Enseñanza deportiva y recreativa

Respalda los procesos de:

- capacitación,
- formación de jueces,
- actualización reglamentaria,
- acompañamiento pedagógico en escuelas, academias o comunidades.

3. JUSTIFICACIÓN GENERAL

El Centro de Entrenamiento Personalizado CEP Nariño ha consolidado durante los últimos años un trabajo permanente y articulado en:

- fomento deportivo,
- formación en habilidades deportivas,
- organización de eventos,
- apoyo técnico y juzgamiento,
- gestión de escenarios,
- acompañamiento a ligas, clubes y entidades oficiales.

Estas acciones han sido desarrolladas en coordinación con entidades públicas y privadas del departamento de Nariño, garantizando excelencia, pertinencia territorial y calidad técnica**.**

4. JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS JUEGOS

La ausencia de empresas idóneas en el mercado, tras el análisis del mercado regional y departamental, se confirma que:

- No existen empresas ni personas jurídicas en Nariño que cuenten con la experiencia certificada para ejecutar un servicio integral de juzgamiento deportivo en múltiples disciplinas.
- Los árbitros y jueces en su mayoría son personas naturales, sin capacidad jurídica para celebrar contratos estatales.
- Ninguna empresa externa posee el conocimiento técnico ni cultural para juzgar deportes autóctonos o tradicionales del departamento**.**

Esto convierte a CEP Nariño en la única entidad con la estructura, experiencia y capacidad operativa para asumir integralmente este componente.

Por otra parte, encontramos la necesidad de conocimiento especializado en deportes autóctonos, el departamento de Nariño posee disciplinas deportivas que no se practican en otros territorios del país, tales como:

- La Chaza
- El Voleibol Criollo o Voleibol Nariñense

Estos deportes cuentan con:

- Reglas propias,
- Sistemas de competencia específicos,
- Un cuerpo arbitral con experiencia empírica y territorial,
- Procesos tradicionales transmitidos de generación en generación.

Por su carácter cultural y porque no existen organizaciones externas que conozcan o practiquen estas disciplinas, su juzgamiento solo puede garantizarse mediante árbitros locales vinculados a procesos liderados por CEP Nariño.

5. ALCANCE DE LA PROPUESTA

La presente propuesta contempla el juzgamiento integral en:

- Deportes Convencionales: Ajedrez, Billar, Ciclismo de Ruta, Ciclomotañimso MTB, Tenis de Mesa y Natación
- Para Deportes**:** Boccia, Paraciclyn y para tenis de mea
- Deportes Autóctonos: Chaza **y** Voleibol Criollo (Nariñense)

6. SERVICIOS INCLUIDOS

CEP Nariño garantizará:

- Árbitros y jueces con experiencia certificada.
- Comisarios, clasificadores funcionales y delegados técnicos.
- Mesas de control, marcadores y oficiales de campo.
- Diseño de cuadros, sorteos, horarios y reglamentación.
- Elaboración de actas, informes y sistematización de resultados.
- Protocolos de transparencia y control disciplinario

7. FACTORES DIFERENCIADORES DE CEP NARIÑO

1. Capacidad jurídica respaldada por Códigos CIIU que incluyen juzgamiento, organización, formación y gestión deportiva.
2. Experiencia territorial en coordinación de eventos deportivos departamentales y municipales.

3. Acceso directo a jueces locales con dominio de deportes tradicionales y convencionales.
4. Capacidad operativa para trabajar simultáneamente en múltiples sedes.
5. Filosofía institucional basada en: juego limpio, respeto, equidad, inclusión, transparencia

8. FUNCIONES DE JUZGAMIENTO

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS CUERPOS DE JUZGAMIENTO:

Actividades PRE-TORNEO

- Revisión del reglamento oficial y normativa según estamentos departamentales, nacionales e internacionales
- Reunión informativa con los jugadores sobre cronograma, normas y protocolos de conducta.
- Preparación de material didáctico por cada disciplina deportiva: (números, planillas de juego, mesas, reloj, balones, pelotas de chaza, cronómetros, etc),
- Coordinación previa con la organización y árbitros/jueces (Arbitro/Juez principales y Árbitros/Jueces auxiliares).

B) Actividades DURANTE EL TORNEO

- Dar inicio a las competencias una vez se verifique el cumplimiento de las normas y reglamentos.
- Supervisión del cumplimiento disciplinario y del reglamento.
- Gestión y verificación de resultados con apoyo de los jueces/árbitros
- Organización del escenario deportivo
- Comunicación continua con jueces/árbitros y comité organizador sobre incidencias o ajustes logísticos.

C) Actividades POST-TORNEO

- Elaboración y entrega de informe técnico final con resultados, incidencias y recomendaciones.
- Entrega de planillas de partidas y observaciones técnicas.
- Apoyo en caso de reclamos al comité de apelaciones, incluyendo asesoría técnica.

9. PRESUPUESTO DE CANTIDADES ESPECIFICAS DE LOS CUERPOS DE JUZGAMIENTO:

DEPORTE – AJEDREZ CLASICO	Se jugarán 6 rondas, cada ronda se juega 40 partidos, para un total de 240 partidos			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DIAS DE COMPETENCIA	VALOR
JUECES PRINCIPAL FIDE	2	$ 165.000,00	2	$ 660.000,00
JUECES AUXILIARES	40	$ 100.000,00	2	$ 8.000.000,00
ANOTADOR	4	$ 75.000,00	2	$ 600.000,00
SUB TOTAL				$ 9.260.000,00

DEPORTE - VOLEIBOL COLISEO	Se jugarán 42 Partidos, se jugarán Set a 25 puntos, Equipo que gane 2 de 3 Set gane el partido - Rama Masculino			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DÍA DE COMPETENCIA	VALOR
PRIMER ARBITRO	2	$ 160.000,00	5	$ 1.600.000,00
SEGUNDO ARBITRO	6	$ 120.000,00	5	$ 3.600.000,00
JUECES DE LINEA	4	$ 110.000,00	5	$ 2.200.000,00
ANOTADOR	2	$ 80.000,00	5	$ 800.000,00
SUB TOTAL				$ 8.200.000,00

DEPORTE - VOLEIBOL CRIOLLO	Se jugarán 45 Partidos, se jugarán Set a 15 puntos, Equipo que gane 2 de 3 Set gane el partido - Rama Masculino			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DÍA DE COMPETENCIA	VALOR
PRIMER ARBITRO	2	$ 160.000,00	5	$ 1.600.000,00
SEGUNDO ARBITRO	4	$ 120.000,00	5	$ 2.400.000,00
JUECES DE LINEA	4	$ 110.000,00	5	$ 2.200.000,00
ANOTADOR	2	$ 80.000,00	5	$ 800.000,00
SUB TOTAL				$ 7.000.000,00

DEPORTE - CHAZA DE MANO	Se jugaran 24 Partidos, Equipo que gane 6 juegos o lineas gana el set, equipo que gane 3 set se lleva el juego - Rama Masculino			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DÍA DE COMPETENCIA	VALOR
JUECES PRINCIPAL	1	$ 160.000,00	4	$ 640.000,00
JUECES DE LÍNEA	8	$ 115.000,00	4	$ 3.680.000,00

JUECES AUXILIARES	8	$ 100.000,00	4	$ 3.200.000,00
ANOTADORES	2	$ 80.000,00	4	$ 640.000,00
SUB TOTAL				$ 8.160.000,00

DEPORTE - CICLISMO DE RUTA	PRUEBA (CRI)	Distancia 15 kilómetros, Rama Masculino y Femenino		
	PRUEBA RUTA	Distancia 50 kilómetros, Rama Masculino y Femenino		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DÍA DE COMPETENCIA	VALOR
COMISARIO NACIONAL	1	$ 200.000,00	2	$ 400.000,00
COMISARIOS DEPTAL	4	$ 160.000,00	2	$ 1.280.000,00
OFICIALES DE CARRERA EN MOTO	15	$ 110.000,00	2	$ 3.300.000,00
OFICIALES DE CARRERA EN CARRO	12	$ 120.000,00	2	$ 2.880.000,00
OFICIALES PLANILLEROS	10	$ 80.000,00	2	$ 1.600.000,00
SUB TOTAL				$ 9.460.000,00

DEPORTE - PARACYCLING	(CRI)	Distancia 7,5 kilometros, Rama Masculino y Femenino		
	RUTA	Distancia 25 kilometros, Rama Masculino y Femenino		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DÍA DE COMPETENCIA	VALOR
COMISARIOS NACIONAL	1	$ 200.000,00	2	$ 400.000,00
COMISARIOS DEPTAL	2	$ 160.000,00	2	$ 640.000,00
OFICIALES DE CARRERA EN MOTO	12	$ 110.000,00	2	$ 2.640.000,00
OFICIALES DE CARRERA EN CARRO	6	$ 120.000,00	2	$ 1.440.000,00
OFICIALES PLANILLEROS	6	$ 80.000,00	2	$ 960.000,00
SUB TOTAL				$ 6.080.000,00

DEPORTE - CICLO MONTAÑISMO	Modalidad CROS COUNTRY, Circuito de 3.100 kilometros, Rama Masculino 6 giros

	Modalidad CROS COUNTRY, Circuito de 3.100 kilómetros, Rama Femenino 5 giros			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DÍA DE COMPETENCIA	VALOR
JUEZ DE PISTA	2	$ 160.000,00	2	$ 640.000,00
JUECES DE MECÁNICOS	4	$ 120.000,00	2	$ 960.000,00
JUECES DE CRONOMETRAJE	15	$ 120.000,00	2	$ 3.600.000,00
OFICIALES DE CONTROL DE RECORRIDO	15	$ 100.000,00	2	$ 3.000.000,00
OFICIALES PLANILLEROS	10	$ 80.000,00	2	$ 1.600.000,00
SUB TOTAL				$ 9.800.000,00

DEPORTE - TENIS DE MESA	Individuales y mixtos - Rama Masculino y Femenino (Se juega 5 juegos de 11 puestos, quien logre 3 juegos gana el partidos) = Número de partidos 42			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DIA DE COMPETENCIA	VALOR
JUECES PRINCIPAL	2	$ 160.000,00	2	$ 640.000,00
JUECES AUXILIARES	15	$ 100.000,00	2	$ 3.000.000,00
ANOTADOR	15	$ 80.000,00	2	$ 2.400.000,00
SUB TOTAL				$ 6.040.000,00

DEPORTE - PARA TENIS DE MESA (AUDITIVO Y FISICOS)	Individuales y mixtos - Rama Masculino y Femenino (Se juega 5 juegos de 11 puestos, quien logre 3 juegos gana el partidos) = Número de partidos 38			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DÍA DE COMPETENCIA	VALOR
JUECES PRINCIPAL	2	$ 160.000,00	2	$ 640.000,00
JUECES AUXILIARES	14	$ 100.000,00	2	$ 2.800.000,00
ANOTADOR	11	$ 80.000,00	2	$ 1.760.000,00
SUB TOTAL				$ 5.200.000,00

DEPORTE - NATACION	12 PRUEBAS divididas en: Libre 50 y 200 mts, Mariposa 50 mts, Espalda 100 mts , Pecho 100 mts, Cambiando 200 mts, Rama Masculino y Femenino.			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DÍA DE COMPETENCIA	VALOR
JUEZ MAYOR	2	$ 160.000,00	3	$ 960.000,00
JUEZ PRINCIPAL	10	$ 100.000,00	3	$ 3.000.000,00
JUEZ DE RECORRIDO	10	$ 100.000,00	3	$ 3.000.000,00
CRONOMETRISTAS	10	$ 100.000,00	3	$ 3.000.000,00
JUEZ DE MESA	2	$ 80.000,00	3	$ 480.000,00
SUB TOTAL				$ 10.440.000,00

DEPORTE - BOCCIA (FISICOS Y PARALISIS CELEBRAR)	FISICOS - MODALIDAD BC1, BC2 Y BC4 Rama Masculino y Femenino = 20 Partidos			
	PC - MODALIDAD BC1, BC2 Y BC4 Rama Masculino y Femenino = 10 Partidos			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR JUEZ	DÍA DE COMPETENCIA	VALOR
JUEZ PRINCIPAL	2	$ 160.000,00	2	$ 640.000,00
JUEZ DE AUXILIARES	10	$ 100.000,00	2	$ 2.000.000,00
ANOTADOR MESA	10	$ 80.000,00	2	$ 1.600.000,00
SUB TOTAL				$ 4.240.000,00

TOTAL	$ 83.880.000,00

NOTA:

1. Los servicios a adquirir se suministrarán de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
2. Los valores incluyen todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales.
3. Los valores incluyen IVA

10. CONCLUSIÓN

CEP Nariño es la entidad idónea, competente y necesaria para ejecutar el juzgamiento de los III Juegos Deportivos Departamentales y Para Departamentales 2025, al cumplir plenamente con:

- la experiencia deportiva,
- la capacidad técnica,

- los códigos CIIU correspondientes,
- la competencia territorial,
- y el manejo especializado de deportes autóctonos.

CEP Nariño garantiza un proceso técnico, transparente y ajustado a las exigencias del sistema deportivo departamental.

Cordialmente;

MANUELA PÁEZ ORDÓÑEZ
Representante legal
Centro de Entrenamiento Personalizado CEP Nariño

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141187845534

(415)7707212489984(8020) 000014118784553 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 9 2 8 5 5	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 9 2 8 5 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PAEZ	ORDOÑEZ	MANUELA	ESTHER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MZ 10 CA 7 BRR CORAZON DE JESUS

42. Correo electrónico manuelitapaez@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 5 6 1 2 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 5 0 6 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2 4 9																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACHICANOY ACHICANOY JULIO IGNACIO

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141187948531

(415)7707212489984(8020) 000014118794853 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 6 4 2 9	5	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CEP NARIÑO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 18 18 02 CEN

42. Correo electrónico cepnarino@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 4 4 4 0 7 8 4	3 1 8 7 8 8 4 6 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	2 0 2 0 0 2 1 0	9 3 1 1	2 0 2 0 0 2 1 0	9 3 1 9	8 5 5 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PAEZ ORDOÑEZ MANUELA ESTHER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187948531

(415)7707212489984(8020) **000014118794853 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 6 4 2 9	5	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 1 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 9 7 2 8 8	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 2 1 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187948531

(415)7707212489984(8020) **000014118794853 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 6 6 4 2 9	5	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 4		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 2 9 2 8 5 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PAEZ	ORDOÑEZ	MANUELA	ESTHER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 4 0 4		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 5 2 7 5 8 8 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PAZ	ARBOLEDA	MICHAEL	BRUCEE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.292.855**

PAEZ ORDOÑEZ

APELLIDOS

MANUELA ESTHER

NOMBRES

Manuela Páez Ordóñez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1991**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-NOV-2009 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2300100-00264846-F-1085292855-20101111 **00247**57081A 1 35760375

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/11/2025 - 17:26:20
Recibo No. S002212907, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7zdYUFHRRU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
Sigla : CEP NARIÑO
Nit : 901366429-5
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 197288
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de junio de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL 18 N 18-02 CENTRO
Barrio : Centro
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : cepnarino@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3187884619
Teléfono comercial 2 : 3003561266
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL 18 N 18-02 CENTRO
Barrio : Centro
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : cepnarino@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de enero de 2020 de la Asamblea General De Accionistas de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020, con el No. 21004 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS, Sigla CEP NARIÑO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social.- la sociedad tendrá como objeto principal prestar y desarrollar los servicios acordes a club deportivo, incluyendo entrenamientos, personalizados, escuela de futbol desplazamientos, logística y organización de eventos deportivos, capacitaciones y demás relacionadas a la actividad principal. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 30.000.000,00
No. Acciones	3.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal - Gerente.- la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. parágrafo.- el subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 01 de abril de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 30300 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MANUELA ESTHER PAEZ ORDOÑEZ	C.C. No. 1.085.292.855
SUBGERENTE	MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA	C.C. No. 1.085.275.887

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9312
Actividad secundaria Código CIIU: R9311
Otras actividades Código CIIU: R9319 I5621

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9312.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 25/11/2025 - 17:26:20
Recibo No. S002212907, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7zdYUFHRRU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

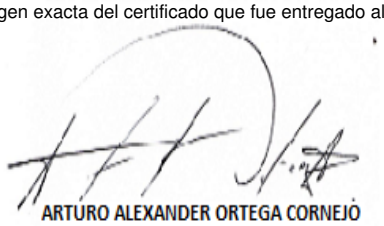
expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 25/11/2025 - 17:26:24
Recibo No. S002212907, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9s2H93GABf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
Sigla : CEP NARIÑO
Nit : 901366429-5
Domicilio: Pasto, Nariño

MATRÍCULA

Matrícula No: 197288
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2020
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 25 de junio de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL 18 N 18-02 CENTRO
Barrio : Centro
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : cepnarino@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3187884619
Teléfono comercial 2 : 3003561266
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL 18 N 18-02 CENTRO
Barrio : Centro
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : cepnarino@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de enero de 2020 de la Asamblea General De Accionistas de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020, con el No. 21004 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS, Sigla CEP NARIÑO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 01 de abril de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 30300 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MANUELA ESTHER PAEZ ORDOÑEZ	C.C. No. 1.085.292.855
SUBGERENTE	MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA	C.C. No. 1.085.275.887

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9312
Actividad secundaria Código CIIU: R9311
Otras actividades Código CIIU: R9319 I5621

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9312.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 25/11/2025 - 17:26:24
Recibo No. S002212907, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9s2H93GABf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

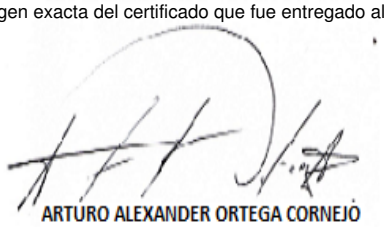
expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS**

SIGLA **CEP NARIÑO** | NIT No. **901366429-5**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : PRIVADA

ORDEN: [] NAL. X [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO NARIÑO

MUNICIPIO PASTO | DIRECCIÓN CALLE 18 #18-02 CENTRO

TELÉFONOS 3164440784 - 3187884619 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	2 JUZGAMIENTO
3 CATERING PARA EVENTOS	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.	X		6027333400	31 DE DICIEMBRE DEL 2025	$35.400.000
FUNDACIÓN JARDIN DE ESPERANZA		X	3154413454	30 DE NOVIEMBRE DEL 2025	$20.000.000
PASTO SALUD E.S.E.	X		602724441	31 DE AGOSTO DEL 2025	$11.000.000
COMERCIAL PABB		X	3012475388	20 DE DICIEMBRE DEL 2022	$39.700.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO PAEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ORODÑEZ | NOMBRES MANUELA ESTHER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. X [] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO 1.085.292.855 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal X [] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 1.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO X [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

COMERCIALPABB
NIT 1089844940-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA BETANCOURT BENAVIDES**, mayor de edad y vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No.1089844940, quien en adelante se denominará Contratante y por otra **MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.085.275.887 actuando como representante legal del **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS** NIt. 901366429-5 quien en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto: **prestación de servicios como operador logístico en actividades deportivas para las comunas (11 y 10) vulnerables de la ciudad de Pasto (orden social) según contrato** N° 20240808 por monto agotable.

SEGUNDA: Que el contratista se compromete a suministrar los productos y servicios de manera idónea con calidad y garantía, y se somete a cualquier cambio que el supervisor recomiende.

TERCERA: Precios, Condiciones de pago y valor del contrato: De acuerdo a las actividades a realizadas y con actas de avance y cuenta de cobro.

El valor del presente contrato es de $50.900.000.

QUINTA: tiempo; el contrato deberá desarrollarse conjuntamente con todas sus actividades hasta la fecha de cierre (20 de diciembre del 2024), a partir de la firma del mismo.

SEXTA: el contratista estará a cargo de realizar las actividades de cada uno de los ítems anexos y de acuerdo a los formatos establecidos conjuntamente que establezca el supervisor del presente contrato y llevar a cabo un informe detallado con registro fotográfico de los servicios prestados y los suministros entregados.

SÉPTIMA: El contratista no podrá disponer ni contratar otro personal al que esté autorizado por el contratante, a excepción que sea autorizado por el contratante.

OCTAVA: El contratante suministrara todos los materiales e implementos necesarios para realizar las actividades encomendadas.

NOVENA: Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

COMERCIALPABB
NIT 1089844940-5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y VALORES UNITARIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Trofeos en resina de 60 cm de alto para premiación con diseño que escoja el supervisor del contrato.	Juego	$260.000
2	Bolsa de agua de 300 ml.	1	$900
3	Medalla para premiación hecha en material zinc alloy, medidas 50mm x 55 mm y 3 de diámetro con cinta sencilla de 3 cms y con un largo de 80 cm, modalidades y color de acabados en oro, plata y bronce.	1	$3.800
4	Organización de olimpiadas para personas en situación de discapacidad en las disciplinas de ParaTenis de mesa, paraciclyng y Boccia. Incluye juzgamiento y acompañamiento logístico.	Global	$3.000.000
5	Arbitraje terna para partidos de Futsal o Baloncesto o Billar o Voleibol Criollo, certificado por la liga o profesionales universitarios por partido.	Partido	$60.000
6	Escenario, juzgamiento y organización para torneo de Patinaje	Global	$230.000
7	Juez para torneo de ajedrez y sapo por cuatro horas (media jornada)	Partido	$120.000
8	Alquiler por 1 hora de cancha sintética techada, de medidas mínimo de 25 mts * 40 mts. lugar donde se deberá organizar torneo deportivo de futsal.	Hora	$80.000
9	Alquiler por 1 hora de cancha de baloncesto techada de medida profesional lugar donde se deberá organizar torneo deportivo de baloncesto por partido.	Hora	$60.000
10	Alquiler por 1 hora de cancha de voleibol criollo techada de medida mínima reglamentaria lugar donde se deberá organizar torneo deportivo de voleibol criollo.	Partido	$60.000
11	Alquiler de mesa de billar por 1 hora por partido lugar donde se deberá organizar torneo deportivo.	Hora	$85.000
12	Alquiler de canchas de sapo con sus respectivas argollas por cuatro horas (media jornada), que incluye el lugar del evento.	Jornada	$52.000
13	Tablero de ajedrez profesional de madera de 45 x 45 x 4 centímetros con sus respectivas fichas.	1	$12.000
14	Alquiler de escenario y juzgamiento para la organización del torneo de Chaza.	Global	$3.500.000
15	Profesor de danzas por cuatro horas (media jornada) con experiencia en el área de mínimo 3 años.	Media Jornada	$80.000
16	Apoyo logístico para organiza el congreso técnico y logística de organización por partido y préstamo de implementación deportiva para el encuentro como balones, espacio y mesas para jugar ajedrez, petos para utilizar en las canchas solicitadas por el supervisor del contrato.	Global	$2.000.000

COMERCIALPABB
NIT 1089844940-5

Se firma a los 8 días del mes de agosto del 2024.

EL CONTRATISTA

MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA
REPRESENTANTE LEGAL CEP NARIÑO SAS

EL CONTRATANTE

PAOLA ANDREA BENAVIDES B.
REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL PABB

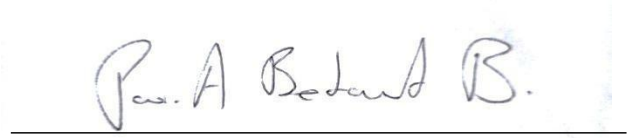
COMERCIALPABB
NIT 1089844940-5

PAOLA ANDREA BETANCOURT BENAVIDES

CERTIFICA:

Que el **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS**, identificado con Nit. 901366429-5, cumplió a cabalidad y a entera satisfacción con el objeto del contrato: contrato de prestación de servicios como operador logístico del contrato N° 20240808 por monto agotable POR UN VALOR TOTAL DE $ 50.900.000 del 8 de agosto de 2024 a 20 de diciembre de 2024, suscrito con el Municipio de Pasto.

Se expide la presente certificación para la liquidación del citado contrato a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



PAOLA ANDREA BETNACOURT BENAVIDES
C.C. 1.089.844.940

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA CONTRATANTE	FUNDACION JARDIN DE ESPERANZAS
NIT	900492917-3
REPRESENTANTE LEGAL	MILDRETH JOHANA PANBON MONCAYO
CORREO ELECTRONICO	fundacionjdeelectronica@gmail.com
CEDULA	C.C 36.756.809
CARGO	Representante legal
CELULAR	3016887961

LA CONTRATISTA	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
NIT	901366429-5
REPRESENTANTE LEGAL	Manuela Esther Paez Ordoñez
CORREO ELECTRONICO	cepnarino@gmail.com
CEDULA	1085292855
CARGO	Representante legal
CELULAR	3164440784

Entre los suscritos anteriormente identificadas: FUNDACION JARDIN DE ESPERANZAS, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 900.492.917-3, con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente por MILDRETH JOHANA PABON MONCAYO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 36.756.809 de Pasto, quien para efectos del presente contrato se denominará "LA CONTRATANTE".

Y, por otra parte, CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 901.366.429-5, con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente Suplente por MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.085.275.887, quien para efectos del presente contrato se denominará "El CONTRATISTA".

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de operación logística que permitan llevar a cabo las IX Olimpiadas Deportivas y Culturales Institucionales del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: PRIMERA. - Objeto: contratar la prestación de servicios de operación logística que permitan llevar a cabo las IX Olimpiadas deportivas y culturales institucionales del hospital universitario departamental de Nariño E.S.E en las diferentes modalidades

deportivas por equipos e individuales en el marco del programa de bienestar social vigencia 2025.

SEGUNDA. - descripción y especificaciones técnicas: El contratista prestara el servicio relacionado a continuación en la cantidad y unidad de medida, descrita:

ITEM	DESCRPCION	UNIDADE DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Modalidad de Equipo: Microfútbol Masculino.** Para el desarrollo de esta modalidad deportiva se requiere: 1.1. Arbitraje certificado por la liga o asociación que aplique para microfútbol masculino. Se debe contar con 1 árbitro en cancha y 1 en mesa por partido en fase(s) inicial(es) o de grupos. Para semifinales y finales, se contará con 2 árbitros en cancha y 1 en mesa por partido. 1.2. Escenario deportivo para la práctica de Microfútbol en cancha sintética reglamentado para “futbol 5” o “futbol 6”, cubierta con disponibilidad de parqueadero para vehículos, zona de hidratación y vestier. 1.3. La disponibilidad del arbitraje y el escenario deportivo debe ser: De lunes a viernes en horario de 7:00 pm hasta las 10:00 pm.	38	PARTIDO
2	**Modalidad de Equipo: Microfútbol Femenino.** Para el desarrollo de esta modalidad deportiva se requiere: 2.1. Arbitraje certificado por la liga o asociación que aplique para microfútbol masculino. Se debe contar con 1 árbitro en cancha y 1 en mesa por partido en fase(s) inicial(es) o de grupos. Para semifinales y finales, se contará con 2 árbitros en cancha y 1 en mesa por partido. 2.2. Escenario deportivo para la práctica de Microfútbol en cancha sintética reglamentado para “futbol 5”, cubierta con disponibilidad de parqueadero para vehículos, zona de hidratación y vestier. 2.3. La disponibilidad del arbitraje y el escenario deportivo debe ser: De lunes a viernes en horario de 7:00 pm hasta las 10:00 pm.	16	PARTIDO

3	**Modalidad de Equipo: Voleibol Mixto.** Para el desarrollo de esta modalidad deportiva se requiere: 3.1. Arbitraje certificado por la liga o asociación que aplique para Voleibol. Se debe contar con 1 árbitro en cancha y 1 en mesa por partido durante todo el campeonato 3.2. Escenario deportivo para la práctica de Voleibol en cancha reglamentaria cubierta con disponibilidad de parqueadero para vehículos, zona de hidratación y Vestier. 3.3. La disponibilidad del arbitraje y el escenario deportivo debe ser: De lunes a viernes en horario de 7:00 pm hasta las 10:00 pm.	24	Partidos
4	**Modalidad de Equipo: Baloncesto Mixto.** Para el desarrollo de esta modalidad deportiva se requiere: 3.1. Escenario deportivo para la práctica de Baloncesto en cancha reglamentaria cubierta con disponibilidad de parqueadero para vehículos, zona de hidratación y vestier 3.2. Arbitraje certificado por la liga o asociación que aplique para Baloncesto. Se debe contar con 1 árbitro en cancha y 1 en mesa por partido en fase(s) inicial(es) o de grupos. Para semifinales y finales, se contará con 2 árbitros en cancha y 1 en mesa por partido. 3.3. La disponibilidad del arbitraje y el escenario deportivo debe ser: De lunes a viernes en horario de 7:00 pm hasta las 10:00 pm	24	Partido
5	**Modalidad de Equipo: Juego Tradicional Sapo Mixto**. Para el desarrollo de esta modalidad deportiva se requiere: 4.1. 6 mesas en madera protegida con caucho en la parte delantera para juego tradicional de Sapo con medidas mínimas de 1.50 cm alto x 60 cm ancho x 60 cm profundidad. 4.2. Se debe contar con 1 persona que facilite la logística durante la jornada. 4.3. Las mesas para juego tradicional de Sapo y el apoyo logístico, deben estar disponible en una única jornada a partir de 2:00 pm a 6:00 pm en instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.	1	Global

6	**Modalidad Individual: Atletismo.** Para el desarrollo de esta modalidad deportiva se requiere: 5.1. Pista reglamentaria para atletismo en campo abierto. 5.2. Arbitraje certificado por la liga o asociación que aplique para atletismo. Se debe contar con 2 jueces para lajornada. 5.3. Cinta para la demarcación de la meta. 5.4. La pista, arbitraje y cinta para la demarcación de la meta, deben estar disponibles en una única jornada a partir de las 7:00 am a 1:00 pm.	1	Global
7	**Modalidad Individual: Ciclismo.** De acuerdo a la ruta seleccionada, la cual deberá contar con un recorrido de tipo rural, se requiere: 8.1. Señalización o demarcación de la ruta mediante avisos visibles que permitan la orientación de los participantes. Dichos avisos deberán ubicarse al menos cada 500 metros o en los lugares que se requiera. 8.2. Carro “escoba”, con herramienta y primeros auxilios ciclísticos para rezagados. 8.3. 2 árbitros: Uno en el recorrido y uno en la meta. 8.4. Cinta para la demarcación de la meta. .5. La demarcación de la ruta, carro “escoba”, arbitraje y cinta para la demarcación de la meta, deben estar disponibles en una única jornada a partir de las 7:00 am a 2:00 pm.	1	Global
8	**Modalidad Individual: Natación.** Para el desarrollo de esta modalidad deportiva se requiere: 7.1 Piscina climatizada y demarcada con una dimensión no menor a 25 metros de longitud por 12.50 m de ancho (medidas estándares de piscina semiolímpica) 7.2 Arbitraje para la jornada. 7.3 La piscina, la demarcación y el arbitraje deben estar disponibles en una única jornada a partir de las 8:00 am a 12:00 m 10.4 Personal certificado en la atención de primeros Auxilios y/o Soporte cardiorrespiratorio básico.	1	Global
	Modalidad Individual: Spinning. Para el desarrollo de esta modalidad deportiva se requiere: 8.1 30 Bicicletas para la práctica de spinning.		

9	8.2 Arbitraje para la jornada. 8.3 Las bicicletas y el arbitraje deben estar disponibles en una única jornada a partir de las 8:00 am a 12:00 m	1	Global
10	**Modalidad Individual: Tenis de mesa.** Para el desarrollo de esta modalidad deportiva se requiere: 9.1.2 Mesas para la práctica de tenis de mesa, con medidas mínimas de 2.5 Mts de largo x 1.5 Mts de ancho, incluyendo pelotas, malla y raquetas reglamentarias. 9.2.2 árbitros para la jornada. Se debe contar con al menos un árbitro por encuentro. 12.3 Las mesas y el arbitraje deberán estar disponibles en una única jornada a partir de las 2:00 pm a 6:00 pm	1	Global
11	**Modalidad Individual: Canto Individual.** Para el desarrollo de esta modalidad cultural se requiere: 10.1. Ambientación mediante elementos de sonido, amplificación e iluminación. 13.2. 3 jueces con experticia técnica en áreas afines al canto. 10.3 Las elementos y jueces deberán estar disponibles en una única jornada a partir de las 5:00 pm a 9:00 pm	1	Global
12	**Premiación:** La entrega de la premiación deberá garantizarse durante las fases finales o final de cada uno de los eventos deportivos, con el fin de incentivar la participación y el esfuerzo de los servidores públicos. -5 trofeos para las modalidades deportivas de conjunto que ocupen 1er puesto, los cuales deberán incluir las siguientes especificaciones: 11.1. Trofeo con base en madera y figura metálica maciza en la parte superior. Las medidas mínimas del trofeo deben ser de 70 Cms de alto x 15 Cms de ancho x 8 Cms de largo. 11.2. La figura metálica de cada trofeo deberá ser alusiva a la práctica deportiva de Baloncesto, Microfútbol Femenino, Microfútbol Masculino, Sapo Mixto y Voleibol. 11.3. Contramarca metálica ubicada en la parte inferior del trofeo que incluya el slogan “IX Olimpiadas Deportivas y Culturales 2025”, señalando la modalidad objeto de premiación y el logotipo del Hospital Universitario	1	Global

	Departamental de Nariño E.S.E. - 40 medallas para las modalidades deportivas de conjunto que ocupen 1er. Puesto, las cuales deberán incluir las siguientes especificaciones: 11.4. Medalla metálica maciza. Las medidas mínimas de cada medalla deben ser de 5cms de diámetro x 0.5 cms de grosor, las cuales deben incluir una cinta en tela de color verde con logo institucional estampado, con un ancho mínimo de 3 cms -56 medallas para las modalidades deportivas de conjunto que ocupen 2 y 3 puesto, las cuales deberán incluir las siguientes especificaciones: 11.5. Medalla metálica maciza. Las medidas mínimas de cada medalla deben ser de 5cms de diámetro x 0.5 cms de grosor, las cuales deben incluir una cinta en tela de color verde con logo institucional estampado, con un ancho mínimo de 3 cms. -24 medallas para las modalidades deportivas individuales y culturales, las cuales deberán incluir las siguientes especificaciones: 15.6. Medalla metálica maciza. 8 de color dorado, 8 de color plata y 8 de color bronce. Las medidas mínimas de cada medalla deben ser de 5cms de diámetro x 0.5 cms de grosor, las cuales deben incluir una cinta en tela de color verde con logo institucional estampado con un ancho mínimo de 3 cms.		

TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza civil, conforme a lo dispuesto en el Código Civil Colombiano, y no genera relación laboral alguna entre las partes. LA CONTRATISTA prestará el servicio en forma autónoma, sin subordinación, dependencia técnica o administrativa de LA CONTRATANTE. No existirá sujeción a jornada laboral, control disciplinario ni vínculo de exclusividad.

CUARTA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - La prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará por parte del CONTRATISTA, según los requerimientos establecidos por la Fundación Jardin de Esperanzas y/o coordinador del contrato dentro del término a la solicitud que realice el Hospital por cualquier medio, incluyendo correo electrónico y solicitudes telefónicas.

QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) INCLUIDO IVA, DEMÁS IMPUESTOS, COSTOS Y GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR CON LA SUSCRIPCIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

SEXTA. – FORMA DE PAGO. – El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000 COP)**. Las partes acuerdan que dicho valor será cancelado de la siguiente manera:

1. **Anticipo inicial:** El contratante se obliga a entregar al contratista, al momento de la firma del presente contrato, un pago correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total, equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000 COP)**.
2. **Saldo final:** El valor restante, correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)** equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000 COP)**, será cancelado por el contratante al contratista en actas parciales de acuerdo a la ejecución de las obligaciones del objeto del presente contrato.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORROS DAMAS Número 108900285389.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. -

1. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el objeto y descripciones técnicas.
2. Realizar las IX Olimpiadas Deportivas y Culturales 2025, con todas las actividades concernientes a dicho evento de acuerdo con las directrices y requerimientos del HUDN E.S.E.
3. El contratista debe garantizar la realización de los torneos de: Baloncesto, Microfútbol Femenino, Microfútbol Masculino, Sapo Mixto, Voleibol Mixto, Atletismo, Canto Individual, Ciclismo, Natación, Spinning y Tenis de Mesa, según programación previamente establecida por el Supervisor del contrato.
4. El contratista, garantizara los organismos de socorro para la atención de cualquier eventualidad durante la realización de estos juegos.
5. El contratista debe suministrar implementos deportivos para el desarrollo de cada una de las competencias tales como balones, petos, escenarios, mesas, árbitros, premiación, etc., conforme a lo descrito en la descripción y especificaciones técnicas.
6. El contratista debe presentar informe técnico, financiero, listados de asistencia, registro fotográfico, fílmico y recibido a satisfacción de la actividad por parte del supervisor del contrato.
7. Atendiendo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de servicios o bienes contratados de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual.

8. Garantizar la disponibilidad y entrega de los servicios, según programación previamente establecida por el Supervisor del contrato.
9. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
10. El contratista deberá garantizar el juzgamiento para cada uno de los campeonatos, de acuerdo a los fixtures y programación descrita en la descripción y especificaciones técnicas.
11. Garantizar que los servicios correspondan a lo establecido en las especificaciones técnicas y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, de manera inmediata según corresponda, en caso de no prestar dichos servicios en las mejores condiciones previa revisión del supervisor del Contrato.
12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y buena calidad de conformidad con los parámetros establecidos.
13. Presentar Reglamento Técnico y Disciplinario donde se registren las especificaciones técnicas de cada modalidad deportiva conforme a las ligas o asociaciones deportivas que aplique, detalladas en las especificaciones técnicas, así como el procedimiento disciplinario a seguir en caso de que se requiera.
14. Presentar informes parciales de activades que se deberán registrar una vez termine cada evento deportivo conforme a los horarios correspondientes.
15. Mantener contacto de forma continua con el supervisor del contrato, con el fin de garantizar un desarrollo idóneo toda vez que se requiera, basándose en los horarios que se estipulen para la ejecución de cada evento.
16. Garantizar todos los encuentros, escenarios deportivos y premiación de acuerdo a cada modalidad deportiva.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor contractual en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato.
2. Informar al CONTRATISTA cuando alguno de los servicios recibidos por virtud del presente contrato no se presente en debida forma, de acuerdo con la certificación que expida el Supervisor del contrato.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, a través del supervisor designado para el efecto.

QUINTA. DURACIÓN: Hasta el 30 de noviembre de 2025, plazo contado a partir del previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá terminarse anticipadamente por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Decisión unilateral de LA CONTRATANTE, mediante notificación escrita con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, sin lugar a indemnización.
4. Cualquier otra causal legalmente reconocida.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información operativa, personal o institucional de LA CONTRATANTE, la cual subsistirá incluso después de terminado el contrato.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para el tratamiento de sus datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, exclusivamente para fines contractuales, contables y administrativos y tendrá derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos en cualquier momento.

NOVENA. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD Y DEBIDO PROCESO: Ninguna de las partes podrá imponer deducciones, sanciones o descuentos unilaterales sin mediación de acuerdo conciliatorio o decisión judicial, cualquier reclamo económico deberá ser tramitado conforme al debido proceso.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato prestará mérito ejecutivo únicamente respecto de las obligaciones claras, expresas y exigibles de contenido económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso y cualquier otro incumplimiento deberá demostrarse por vía ordinaria.

DECIMA SEGUNDA. Solución de conflictos: LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, pero si no se llega a un acuerdo, se tomará la vía judicial.

DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados

directamente de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato.

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a cancelar al CONTRATANTE las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento del objeto del presente contrato fijado previamente por el supervisor del mismo, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA. - Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993.

CEDIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO. - Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto.

VIGESIMA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, EL CONTRATISTA deberá presentar un escrito donde consten las razones y EL CONTRATANTE podrá dar autorización.

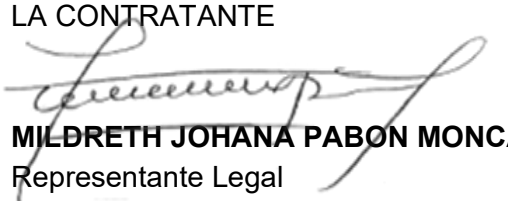
VIGESIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA. SUPERVISION. - La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Fundación Jardín de Esperanzas, quien en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales, designa como Supervisor del contrato a la Profesional Administrativa Sandra Paola Daza Criollo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.330133 de Chachagüí, quien tendrá la responsabilidad de vigilar, coordinar y verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de informar oportunamente a la Fundación sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

El Supervisor no podrá, en ningún caso, modificar las condiciones pactadas en el contrato ni exonerar al contratista de sus obligaciones. Su función se limitará a la verificación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

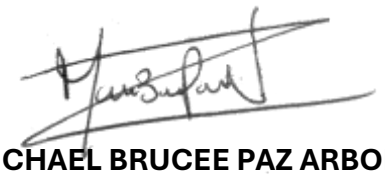
En constancia, se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor, a los primeros (01) días del mes de septiembre de 2025.

LA CONTRATANTE



MILDRETH JOHANA PABON MONCAYO
Representante Legal
FUNDACION JARDIN DE ESPERANZAS
NIT. 900.492.917-3

LA CONTRATISTA



MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA
Representante legal Suplente
CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
NIT. 901.366.429-5

FUNDACIÓN JARDÍN DE ESPERANZAS
NIT. 900492917-3

LA SUSCRITA
REPRESENTANTE LEGAL

HACE CONSTAR:

Que el **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO (CEP Nariño),** domiciliado en la ciudad de Pasto, identificado con Nit. 901366429-5, está cumpliendo con el objeto y las obligaciones contractuales descritas en el contrato que se detalla a continuación:

TIPO Y Nº DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios
OBJETO:	contratar la prestación de servicios de operación logística que permitan llevar a cabo las lX Olimpiadas deportivas y culturales institucionales del hospital universitario departamental de Nariño E.S.E en las diferentes modalidades deportivas por equipos e individuales en el marco del programa de bienestar social vigencia 2025.
VALOR DEL CONTRATO:	$20.000.000
FECHA DE INICIO:	1 de Septiembre del 2025
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:	30 de Noviembre del 2025
VALOR A PAGADO:	$20.000.000
SALDO:	$ 0

Así mismo que el contratista ha cumplido a cabalidad y a entera satisfacción con el objeto del contrato.

La Fundacion se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en San Juan de Pasto, al primer (01) día del mes de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025).

MILDRETH JOHANA PABON MONCAYO
Representante Legal
FUNDACION JARDIN DE ESPERANZAS
NIT. 900.492.917-3

Cra 24 17-18 Edificio Agrecor ofi 305 Centro
Tel 7293741 – 301 6887961-3173974827
San Juan de Pasto – Nariño – Colombia
fundacionjardindeesperanza@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 597 – 2025

Entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE**, identificada con NIT. 900091143-9, representada legalmente por el Dr. **DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.251 de Bogotá, en su condición de Gerente, según consta en el Decreto No. 0132 del 26 de marzo de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Pasto, Acta de Posesión No. 119 Del 01 de abril de 2024 y facultado por el Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014 de la junta directiva de la empresa, para llevar cabo los contratos y actos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la señora **MANUELA ESTHER PAEZ ORDOÑEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.292.855 expedida en Pasto, en su condición de administradora y/o propietaria del establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS**, con Nit. 901366429-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto, con matrícula mercantil No. 197288 de fecha 12 de febrero de 2020, renovada en 2025 tal y como consta en el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Pasto y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el literal a. del numeral 1 del artículo 11 del Acuerdo 06 del 04 de junio de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa, dispone que para esta clase de contrataciones que no superan los 200 S.M.L.M.V., la modalidad de contratación es la directa. 2. Que en virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., realizo unos estudios previos de conveniencia y oportunidad. 3. Que según estudios previos GJ-EPC 092, consecutivo 604 del 9 de junio de 2025, elaborados por la Dra. ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES, en su condición de Jefe oficina Asesora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: " *La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en desarrollo a la política de talento humano, reconoce a sus colaboradores como el factor fundamental para el crecimiento, transformación cultural y materialización de los objetivos institucionales, y en razón a ello, asume el compromiso de implementar estrategias que permitan optimizar sus competencias, desempeño laboral y bienestar, tomando como punto de partida, la escucha de necesidades y expectativas, para con posterioridad plantear y ejecutar mecanismos que las solventen. Es así que, en enero de 2025, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2022, el cual se enmarca en los lineamientos normativos del Decreto Ley 1567 de 1998, Artículo 70 de la Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la ley, cuyo propósito es garantizar espacios para el desarrollo integral de los funcionarios y el mejoramiento la calidad de vida laboral y está orientado a satisfacer las necesidades de los servidores públicos, mejorar el desempeño laboral, el clima laboral y la calidad de vida. Así mismo, se observó en la estructuración del plan, la reglamentación establecida en el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos en el cual se menciona que "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social". Para la elaboración del plan también se tuvo en cuenta el*

Programa Nacional de Bienestar "Servidores saludables, entidades sostenibles 2025 – 2027" el cual complementa el sistema de estímulos de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y en el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano. Con la implementación del programa de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Bienestar 2022 – 2025 se busca generar en la cultura organizacional un enfoque hacia el desarrollo en diferentes disciplinas como (dominio personal, modelos mentales, construcción de una visión compartida, aprendizaje en equipo y pensamiento sistémico), es decir organizaciones que aprendan y su baluarte principal sean los individuos. Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo trazado fue la realización de actividades atendiendo el marco normativo y las necesidades de los trabajadores con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso, al igual que reconocimiento al desempeño individual de acuerdo a los niveles jerárquicos y a equipos de trabajo con niveles de excelencia, los cuales son motivadores para mejorar el desempeño laboral y contribuir al cumplimento de los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. En consecuencia, el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., como dependencia encargada de desplegar y ejecutar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, con el objetivo de escoger participativamente las actividades a desarrollar en el 2025, aplicó una encuesta, en la cual los servidores públicos de la empresa eligieron en su mayoría llevar a cabo una actividad deportiva (Campeonato), razón por la cual fue priorizada e incluida en el Plan de Bienestar e Incentivos dentro del componente deportivo, recreativo y vacacional. A fin de contribuir a la optimización de la calidad de vida de los funcionarios de la empresa, permitiendo minimizar problemas de estrés laboral, riesgo psicosocial, ausencia de actividad física y evitar estilos de vida perjudiciales y posibles patologías que generen impactos negativos en la salud y bienestar de los trabajadores. Por tal motivo, se hace necesario contratar los servicios de apoyo logístico consistente en poner a disposición instalaciones y/o escenarios deportivos adecuados con personal que funja funciones de juzgamiento para llevar a cabo las actividades deportivas priorizadas, como en esta ocasión en las disciplinas de (futbol 5, baloncesto y sapo) para permitir la participación de los servidores públicos de PASTO SALUD ESE. Dentro del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la empresa…" 4. Que la propuesta de servicios presentada por la Empresa CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS, resultó ser la más conveniente y satisfactoria para los intereses de la empresa, según análisis de la entidad. 5. Que la propuesta de servicios de presentada por CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS, los estudios previos GJ-EPC 092, consecutivo 604 del 9 de junio de 2025, elaborados por la Dra. ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES, en su condición de Jefe oficina Asesora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., matriz de riesgos y demás documentos del proceso de selección hacen parte integral del presente contrato. 6. Que los criterios que se tuvieron en cuenta para seleccionar a la adjudicataria fueron según lo establecido por la Dra. ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES, en estudios previos determina que los criterios para seleccionar la oferta más favorable, los estudios previos GJ-EPC 092, consecutivo 604 del 9 de junio de 2025, los siguientes: "*De acuerdo al Acuerdo No. 06 del 4 de junio de 2014, artículo 18.1 numerales A y B del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN VIGENTE aplicable a la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., se establece como causal de CONTRATACIÓN DIRECTA, los contratos de prestación de servicios siempre que el*

contratista cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos.". 8. Que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que genera el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PONER A DISIPOCICON DEL CONTRATANTE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO CONSISTENTE EN PONER A DISPOSICIÓN INSTALACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS CON PERSONAL QUE REALICE ACTIVIDADES DE JUZGAMIENTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FUTBOL 5, BALONCESTO Y SAPO, DIRIGIDAS A LOS TRABAJADORES DE PASTO SALUD E.S.E, DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2025. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estudios previos SIS GJ 092-EPC consecutivo No. 604 del 9 de junio de 2025, elaborados por la Dra. ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES en su condición de Jefe oficina Asesora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., la propuesta económica presentada por el contratista y demás documentos hacen parte integral del presente contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y la propuesta presentada. 2. Las actividades deportivas incluyen: escenarios deportivos para FUTBOL 5, BALONCESTO Y SAPO, profesional de juzgamiento, hidratación y servicio de parqueadero. 3. Prestar el servicio a los funcionarios dentro de las fechas y horarios establecidos por el supervisor. 4. Emplear el personal que sea necesario y debidamente capacitado para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 5. Disponer y garantizar que las instalaciones, implementos deportivos se encuentren en buenas condiciones. 6. Cumplir con las demás obligaciones y trámites que surjan de las cláusulas contractuales. 7. Los demás que sean requeridas en procura de alcanzar el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y demás cláusulas contractuales. 2.Suministrar al contratista de manera oportuna y diligente la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando no sea obligación del mismo. 3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato a través de un supervisor. 4. Advertir al contratista sobre cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes. 5. Realizar el pago causado por el contratista, previo agotamiento de los trámites administrativos internos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., según acuerdo realizado. 6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en el Acuerdo 006 del 04 de junio de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR**: El valor total del presente contrato de Prestación de Servicios será hasta por la suma de: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000) IVA INCLUIDO, en el evento de aplicarse. **PARÁGRAFO**: Dentro del precio pactado incluye todos los gastos previstos, impuestos e imprevistos que el contratista tenga que hacer para la ejecución del presente contrato de prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO**: Forma de pago: La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato en dos (02) pagos iguales, previa presentación de cuenta de cobro o factura, y previa certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales emitida por el supervisor, dentro de los 60 días siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes. Para el pago se observaran los trámites administrativos internos, establecidos por la

entidad contratante. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, estampillas, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**: A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** San Juan de Pasto. **PARÁGRAFO: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del contrato y las situaciones derivados de él, se tendrá como domicilio el municipio de Pasto (N). **CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y/o sus dependientes o subcontratista, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos laborales, fiscales, parafiscales o prestacionales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2025 – 0257 del 27 de mayo de 2025, Rubro 2.1.1.01.03.020.01 Bienestar Social por valor de $ 484.073.563. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN**: El Contratante E.S.E. PASTO SALUD, ejercerá la debida supervisión y control del presente contrato a través y por conducto de la Dra. ANGELA DANIELA RODRIGUEZ GOYES, en su condición de Jefe oficina Asesora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. y/o por quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida y correcta ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones del presente contrato. 2. Informar al Representante de la entidad, la mora o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA. 4. Y las demás funciones señaladas y estipuladas en el Acuerdo 06 del 04 de junio de 2014, Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. y las contempladas en el protocolo de supervisión e interventoría de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía objeto de contratación y por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No 06 del 4 de junio de 2014, por lo cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., no se considera necesaria ni obligatorias la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. El contratista, responderá por los daños que ocasionen ya sea por culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la persona a quien se le haya ocasionado el daño, el contratista asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra el contratante, por los daños provenientes de sus actos y omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, salvo previa autorización por parte del contratante **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la E.S.E. PASTO SALUD, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. PASTO SALUD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del

presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN:** El contratista sólo podrá subcontratar con cualquier tercero, previa autorización de la entidad la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato y relacionado con aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante. El Contratante podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni instaura acciones por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de las actuaciones del contratista o alguno de sus dependientes. El Contratista igualmente mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La E.S.E. PASTO SALUD E.S.E., podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En el presente contrato se aplicaran las causales de caso fortuito y fuerza mayor como eximentes de responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución y/o legalización del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El CONTRATANTE PASTO SALUD E.S.E. adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad de conformidad al análisis de calidad y precio. Adicionalmente, las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en

cualquier tiempo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: El contratante podrá dar por terminada unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, en cuyo caso esta decisión le será comunicada por escrito al Contratista, sin que este hecho implique indemnización alguna a cargo del Contratante y a favor del Contratista, en caso de que El Contratante haga uso de esa facultad, el Contratista tendrá derecho únicamente al pago de los valores que se le adeuden, correspondiente al valor ejecutado del contrato. El Contratante podrá dar por terminado el contrato por una cualquiera de las siguientes causales: 1. Quiebra del CONTRATISTA. 2. Incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones. 3. Desatención a las peticiones hechas por la interventoría y/o Supervisión del Contratante sin causa justificada. 4. Impedir El Contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato para el Supervisor. 5. Ejecutar los servicios de tal forma que no garantice razonablemente su terminación oportuna o deficiente calidad en la ejecución de los servicios según concepto del Interventor y/o supervisor del Contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, sólo en aquellos casos en que exista y/o surjan diferencias entre el contratante y contratista, respecto al cumplimiento del contrato y/o valores. De presentarse lo anterior, las partes liquidaran este contrato a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley y en el Estatuto Contractual de la Empresa Acuerdo 06 del 04 de Junio de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CALIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Para los efectos de este contrato, el contratista no se considera ni empleado público, ni trabajador oficial, por lo tanto, éste vínculo contractual no genera ninguna prestación social, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni con su personal o empleados que requiera el contratista para ejecutar el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato y las adiciones y/o prórrogas del mismo se perfeccionan con su firma. Para su ejecución se requiere: el registro de compromiso presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la normativa y cuando a ello hubiere lugar. Para su legalización el contratista además deberá allegar: pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que legalmente sean exigibles para el presente contrato, paz y salvo municipal, garantía única de cumplimiento del contrato cuando sea exigible, acreditar afiliación a seguridad social

integral y pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: Los costos que ocasionen la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. Así mismo, para su legalización, el contratista deberá aportar los documentos en un plazo perentorio e improrrogable de tres (03) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE, Acuerdo No. 06 del 04 de Junio de 2014 y en lo no regulado por las normas del derecho privado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las Partes deban hacer y recibir en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: El Contratista la Empresa CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS, en Cll 18 N 18-02 Centro en el municipio de Pasto y/o en el correo electrónico: cepnarino@gmail.com El Contratante E. S. E. PASTO SALUD E.S.E., en la Carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (N). Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 08 JUL 2025

El Contratante

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
Gerente
E.S.E. PASTO SALUD E.S.E.

El Contratista

MANUELA ESTHER PAEZ ORDOÑEZ
Propietario y/o administrador establecimiento de comercio
CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
Contratista

Proyecto: Juan Gomez, Contratista.
Revisó: *KELLY NAYIBY GUANCHA MEJIA* – Jefe Oficina Jurídica.

CONTRATO	VALOR CONTRACTUAL	VIGENCIA								
597-2025	$11.000.000	DESDE	08	07	2025	HASTA	30	08	2025	

OBJETO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PONER A DISIPOCICON DEL CONTRATANTE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO CONSISTENTE EN PONER A DISPOSICIÓN INSTALACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS CON PERSONAL QUE REALICE ACTIVIDADES DE JUZGAMIENTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FUTBOL 5, BALONCESTO Y SAPO, DIRIGIDAS A LOS TRABAJADORES DE PASTO SALUD E.S.E, DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2025.

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E		MANUELA ESTHER PAEZ ORDOÑEZ,	
NIT	900091143-9	**C.C**	1.085.292.855

ADICIÓN	PRORROGA	VALOR TOTAL $
		$11.000.000

La suscrita supervisora del contrato, en uso de las facultades otorgadas en el artículo trigésimo cuarto, numeral 7, literal f, del manual interno de contratación de la entidad, sobre los *"interventores o supervisores"*, procede a expedir el correspondiente paz y salvo, previa verificación del cumplimiento de los compromisos mutuos derivados de contrato así:

Que agotado de plazo contractual, se constató que LA CONTRATISTA cumplió a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios No. 597-2025.

Que por su parte la entidad pagó a favor de LA CONTRATISTA el valor total del contrato conforme a la siguiente relación:

VALOR CONTRATO $	VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA $
$11.000.000	$11.000.000

Que verificado el cumplimiento mutuo de las obligaciones derivadas del contrato y al no existir diferencias entre el valor pactado y valor ejecutado, la entidad procede a declarar que las partes se encuentran a Paz y Salvo, dando por finalizada la relación contractual.

Para constancia se firma el presente paz y salvo en San Juan de Pasto, el 22 de octubre de 2025.

SUPERVISORA DEL CONTRATO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de noviembre de 2025, a las 07:45:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085292855
Código de Verificación	1085292855251127074541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de noviembre de 2025, a las 07:46:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013664295
Código de Verificación	901366429525112707464 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285279234

PIB
23:51:46

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUELA ESTHER PAEZ ORDOÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085292855:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285279239

PIB
23:52:17

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS identificado(a) con NIT número 9013664295:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:21:37 AM horas del 27/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085292855**
Apellidos y Nombres: **PAEZ ORDOÑEZ MANUELA ESTHER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/11/2025 10:26:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085292855** y Nombre: **MANUELA ESTHER PAEZ ORDOÑEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **127705283** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085292855 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/11/2025 10:22 AM

Código Verificación: **75BHQTPMWY**

Válida hasta: **25/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:54:48 horas del 30/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085292855,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

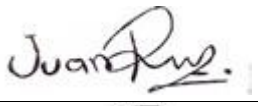
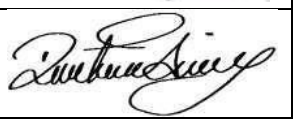
CERTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Los suscritos Metodólogos de las diferentes disciplinas deportivas, adscritos como Apoyo a la Gestión en la Secretaría de Recreación y Deportes de la Gobernación de Nariño, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y responsabilidades técnicas, certificamos que se realizó la revisión, verificación y validación de la propuesta presentada para la prestación de los servicios de juzgamiento en cada uno de los deportes a nuestro cargo, en el marco de la organización y ejecución de los III Juegos Departamentales y II Paradepartamentales Nariño 2025.

El proceso de revisión incluyó el análisis detallado de los componentes técnicos, operativos y económicos de la propuesta, verificando su coherencia con las necesidades específicas de cada disciplina, así como su correspondencia con los precios vigentes en el mercado para este tipo de servicios.

Como resultado de dicho análisis, se concluye de manera conjunta que la propuesta presentada por el Centro de Entrenamiento Personalizado CEP Nariño cumple con los estándares requeridos, se ajusta a las disposiciones técnicas establecidas y ofrece condiciones idóneas para garantizar el adecuado juzgamiento, desarrollo y seguimiento de las competencias deportivas programadas.

En constancia de lo anterior, y para los fines pertinentes, se firma en Pasto el tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) por parte de los Metodólogos responsables:

Metodólogo(a) Responsable	**Cédula**	**Disciplina Deportiva**	**Firma**
Ciro Jefferson Reinoso Jojoa	87.069.174	Voleibol Coliseo Voleibol Criollo	
Pedro Antonio Padilla Jojoa	12.997.703	Para Tenis de Mesa Boccia Paracycling Ajedrez	
Juan Humberto Ruiz Caicedo	1.085.317.825	Tenis de Mesa Chaza de Mano Natación	
Daniela Fernanda Pastrana	1.085.326.468	Ciclismo ruta Ciclomontañismo MTB	

San Juan de Pasto, diciembre de 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTE

HACE CONSTAR:

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se verifica que la persona jurídica CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS, identificada con Nit No.901366429-5, representada legalmente por MANUELA ESTHER PAEZ ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.292.855 cuenta con la idoneidad necesaria para prestar los servicios técnicos de juzgamiento y arbitraje en los deportes de Ajedrez, Chaza Mano, Ciclomontañismo MTB, Tenis de Mesa, Voleibol Coliseo, Voleibol Criollo, Natación, Ciclismo de Ruta, Boccia, Para Tenis de Mesa, Paracycling y sus diferentes categorías, así:

La idoneidad se soporta en:

Certificado de existencia y representación legal, en los cuales se evidencia que dentro de su objeto social incluyen actividades relacionadas con arbitraje, cronometraje, juzgamiento y control técnico en eventos deportivos.

La experiencia se soporta en:

La entidad acredita experiencia institucional mediante los contratos y/o certificaciones de cumplimiento, en los que se evidencia que ha prestado servicios de arbitraje y juzgamiento deportivo por mas de tres (3) contratos en diferentes eventos y competencias en las disciplinas Ajedrez, Chaza Mano, Ciclomontañismo MTB, Tenis de Mesa, Voleibol Coliseo, Voleibol Criollo, Natación, Ciclismo de Ruta, Boccia, Para Tenis de Mesa y Paracycling.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS** posee la capacidad técnica, organizacional y operativa para ejecutar adecuadamente el servicio requerido, ajustándose a las necesidades de la dependencia y del proyecto de inversión al cual se encuentra vinculado el presente estudio previo.

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-cultura y Universidad de Nariño, por valor de DOCE MIL CIEN PESOS MDA/CTE ($12.100) liquidación No. 10451831 y PIN 20784843.

JHON JAIRO PRECIADO MARTINEZ
Secretario Recreación y Deporte
Gobernación de Nariño

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10451831** PIN No. **20784843**

Solicitante	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
Identificación	9013664295
Fecha solicitud	2025-11-28
Fecha vence	2025-11-30
Acto gravado	

Certificado Idoneidad - Certificado Idoneidad, Secretaria de Recreación y Deporte, Nit 901366429-5

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 0	0	$ 4,200
		Total	**$ 4,200**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20784843

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10451831** PIN No. **20784843**

Solicitante	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
Identificación	9013664295
Fecha solicitud	2025-11-28
Acto gravado	

Certificado Idoneidad - Certificado Idoneidad, Secretaria de Recreación y Deporte, Nit 901366429-5

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 0	0	$ 4,200
		Total	**$ 4,200**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-11-28 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1962483849

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10451831** PIN No. **20784843**

Solicitante	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
Identificación	9013664295
Fecha solicitud	2025-11-28
Fecha vence	2025-11-30
Acto gravado	

Certificado Idoneidad - Certificado Idoneidad, Secretaria de Recreación y Deporte, Nit 901366429-5

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 0	0	$ 4,300
		Total	**$ 4,300**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20784843

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10451831** PIN No. **20784843**

Solicitante	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
Identificación	9013664295
Fecha solicitud	2025-11-28
Acto gravado	

Certificado Idoneidad - Certificado Idoneidad, Secretaria de Recreación y Deporte, Nit 901366429-5

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 0	0	$ 4,300
		Total	**$ 4,300**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-11-28 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1962483849

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10451831** PIN No. **20784843**

Solicitante	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
Identificación	9013664295
Fecha solicitud	2025-11-28
Fecha vence	2025-11-30
Acto gravado	

Certificado Idoneidad - Certificado Idoneidad, Secretaria de Recreación y Deporte, Nit 901366429-5

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 3,600
		Total	**$ 3,600**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20784843

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10451831** PIN No. **20784843**

Solicitante	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS
Identificación	9013664295
Fecha solicitud	2025-11-28
Acto gravado	

Certificado Idoneidad - Certificado Idoneidad, Secretaria de Recreación y Deporte, Nit 901366429-5

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 3,600
		Total	**$ 3,600**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-11-28 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1962483849

PAGADO

Libertad y Orden

San Juan de Pasto, diciembre de 2025.

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, DEBIDAMENTE FACULTADA Y,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 emanados del Gobierno Nacional y de conformidad con lo establecido en el literal h), numeral 4º, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

ACREDITA:

Que la actividad transitoria a contratar con el CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARIÑO SAS, identificada con Nit No. 901366429-5, representada legalmente por MANUELA ESTHER PÁEZ ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.292.855, de acuerdo con el objeto y perfil establecidos en los Estudios Previos elaborados por la Secretaría de Recreación y Deporte, como apoyo para el juzgamiento en los deportes de Ajedrez, Chaza Mano, Ciclomontañismo MTB, Tenis de Mesa, Voleibol Coliseo, Voleibol Criollo, Natación, Ciclismo de Ruta, Boccia, Para Tenis de Mesa, Paracycling y sus diferentes categorías, en los III Juegos Departamentales y II Paradepartamentales 2025, es necesaria, ya que la Planta de Personal del Departamento de Nariño no cuenta con el personal suficiente y con disposición de tiempo para realizar las actividades encomendadas.

DOLLY JOHANY VARGAS QUIÑONES
Subsecretaria Talento Humano

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SAN JUAN DE PASTO, NARIÑO, 10/10/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO DE NARINO SAS** con **NIT 901.366.429-5** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 108900285389

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA